MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 230 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y MINERVA MEDICAL S.A.S.

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZÁLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con **Nit. 891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la Entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **MINERVA MEDICAL S.A.S.** con Nit. **800.211.365-0,** representada legalmente por **CARLOS ALBERTO LEMA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.125.401** quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 230 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Para la vigencia 2026, se celebró Contrato No. 230 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE INSUMOS ORIGINALES Y EXCLUSIVOS PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($583.029.256.00)** y con un plazo de ejecución **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO. 2).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una IPS de tercer nivel de atención, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado, para lo cual el suministro de insumos es requerido dentro de sus necesidades, garantizando el logro de la misión social y económica de la empresa, brindando oportunidad en la atención de los pacientes como una de las necesidades más sentidas para el manejo de procedimientos y recuperación. **3).** Que, en desarrollo de la actividad contractual destinada para el abastecimiento de insumos, se han adelantado por parte del área de farmacia los estudios de conveniencia y oportunidad tendientes a suplir las necesidades del hospital para mantener los stocks requeridos de acuerdo a la demanda de la institución en la atención de pacientes. **4).** Que para garantizar el cumplimento y desarrollo de las actividades de la institución en la prestación de servicios de salud se hace necesario garantizar el suministro de insumos los cuales se requiere permanentemente de cada uno de los ellos, para brindar una atención adecuada y óptima garantizando los derechos mínimos vitales de quienes hacen uso de nuestros servicios, a fin de garantizar el logro de la misión social y económica de la empresa, brindando oportunidad en la atención de nuestros usuarios. **5)** En este sentido, es necesario realizar **MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 230 DE 2026** en el sentido de incluir dentro de la **CLÁUSULA OCTAVA** relacionada con el **SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN Y/O SERVICIO** los suministros requeridos KIT DE REMPLAZO DE RODILLA, KIT REMPLAZO DE CADERA, KIT ARTROSCOPIA DE RODILLA). **6).** La necesidad de realizar **MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 230 DE 2026,** fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, la **DIRECTORA TÉCNICA SERVICIOS FARMACÉUTICO** y la **TECNÓLOGA LÍDER SE SERVICIO FARMACÉUTICO**, la cual fue analizada, señalando la pertinencia de cubrir esta necesidad. **7).** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **8).** En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **9).** La Resolución 376 de 2024 mediante la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad, en su numeral 1 del artículo 37 señala: "***ARTÍCULO 37. "REFORMAS A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: 1. Modificación.*** *Consiste en el cambio de condiciones estipuladas. Solamente podrá modificar las cláusulas que no alteren la esencia del contrato y se realizará por escrito. Para proceder a la modificación del contrato se requieren los siguientes documentos manifestación por escrito del supervisor o interventor a través de la cual indique su concepto con referencia a la modificación con los soportes respectivos. Si la solicitud de modificación es del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la modificación. En este caso la solicitud debe ser avalada por el supervisor el cual además debe dar concepto escrito a la modificación con los soportes y la justificación (...)".* **10).** Así las cosas, la Gerencia aprueba la celebración del **MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 230 DE 2026.** En virtud de lo anterior y

en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** parcialmente el **NUMERAL 1** de la **CLÁUSULA OCTAVA. - SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN Y/O SERVICIO,** la cual quedará de la siguiente manera: *"**1).** De acuerdo a lo presentado por la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD** de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja y en virtud del del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministraros siguientes productos o suministros:*

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO + IVA
DMTR257	SONDA PARA YEYUNOSTOMIA 14 FR	$ 2.833.580,00
DMCP428	TUBO TRANSGASTRICO CON AVANCE A YEYUNO 18 FR X 45 CM ENDOSCOPICO / RADIOLOGICO	$ 2.971.150,00
DMCP429	BOTON MICKEY GASTROSTOMIA QUIRURGICA NIVEL PIEL 14 FR. X 0.8 CM HASTA 4.5 CM	$ 1.834.800,00
DMCP453	BOTON MICKEY GASTROSTOMIA QUIRURGICA NIVEL PIEL 12 FR. X 0.8 CM HASTA 4.0 CM	$ 1.834.800,00
DMCP458	BOTON MICKEY GASTROSTOMIA QUIRURGICA NIVEL PIEL 24 FR. X 1.7 CM HASTA 4.5 CM	$ 1.834.800,00
DMCP465	BOTON MICKEY GASTROSTOMIA QUIRURGICA NIVEL PIEL 16 FR. X 1.0 CM HASTA 4.0 CM	$ 1.834.800,00
DMCP481	BOTON MICKEY GASTROSTOMIA QUIRURGICA NIVEL PIEL 20 FR. X 1.0 CM HASTA 4.5 CM	$ 1.834.800,00
DMCP528	TUBO TRANSGASTRICO CON AVANCE A YEYUNO 18 FR X 22 CM ENDOSCOPICO / RADIOLOGICO	$ 2.971.150,00
DMCP539	TUBO TRANSGASTRICO CON AVANCE A YEYUNO 18 FR X 30 CM ENDOSCOPICO / RADIOLOGICO	$ 2.971.150,00
DMGR459	BOTON MICKEY GASTROSTOMIA QUIRURGICA NIVEL PIEL 18 FR. X 1.0 CM HASTA 4.5 CM	$ 1.834.800,00
DMGR579	ELECTRODOS ECG RADIOLUCIDOS NEOLEAD 3-UP (1"(2.54CM)) REDONDOS. NEOTECH.	$ 82.229,00
DMTR308	DISPOSITIVO FIJACION MINI BIGOTE NEONATAL PREMATURO REF MW100	$ 8.084,00
DMTR309	DISPOSITIVO FIJACION BIGOTE NEONATAL PEDIATRICO REF SW102	$ 27.760,00
DMTR311	CANULA NASAL ADULTO DIVIDIDA PARA MEDICIÓN ETCO2 ADMÓN. OXIGENO SIMULTANEO	$ 55.871,00
DMTR334	CÁNULA DE OXÍGENO NASAL PREMATURO (BLANCO) MICRO NEOTECH RAM™. NEOTECH	$ 174.633,00
DMTR335	CÁNULA DE OXÍGENO NASAL RECIÉN NACIDO (VERDE) NEOTECH RAM™. NEOTECH.	$ 174.633,00
DMTR336	CÁNULA DE OXÍGENO NASAL RECIÉN NACIDO (AZUL) NEOTECH RAM™. NEOTECH.	$ 174.633,00
DMTR358	CÁNULA DE OXÍGENO NASAL INFANTE (NARANJA) NEOTECH. RAM™. N/A CPLIAX1OUNIDADES. NEOTECH.	$ 174.633,00
DMTR359	ADAPTADOR PARA INHALADOR DE DOSIS MEDIDA (MDI). AVANOS.	$ 54.740,00
DMTR360	02-MAX TRÍO MÁSCARA BITRAC ED PARA FIO2 DE Y VÁLVULA. ADULTO M. PULMODYNE.	$ 727.804,00
DMTR361	02-MAX TRÍO MÁSCARA BITRAC ED PARA FIO2 DE Y VÁLVULA. ADULTO L. PULMODYNE	$ 727.804,00
DMGR806	EXTENSION PARA NUTRICION 30 CM MICKEY	$ 142.503,00
DMTR362	ACCUPAP. DISPOSITIVO PARA TERAPIA PEP CON REGULADOR PARA PEEP Y CONECTOR PARA 02 Y MANGUERA LISA. PU	$ 179.452,00
DMCP729	PROTECTOR OCULAR NEONATAL (N727PL) - MICRO	$ 38.746,00
DMCP730	PROTECTOR OCULAR NEONATAL (N728PL) - SMALL	$ 38.746,00
DMCP731	PROTECTOR OCULAR NEONATAL (N729PL) - LARGE	$ 38.746,00
DMGR807	SELLO PROTECTOR PARA CANULA NASAL MICRO	$ 5.623,00
DMGR808	SELLO PROTECTOR PARA CANULA NASAL SMALL	$ 5.623,00
DMGR809	SELLO PROTECTOR PARA CANULA NASAL LARGE	$ 5.623,00

DMTR367	SONDA DE ALIMENTACIÓN MORADA 6.5FR 40 CM ENFIT	$	87.500,00
DMTR366	SONDA DE ALIMENTACIÓN MORADA 8FR 40 CM ENFIT	$	87.500,00
N/A	KIT DE REMPLAZO DE RODILLA	$	313.565.00
N/A	KIT REMPLAZO DE CADERA	$	306.727,00
N/A	KIT ARTROSCOPIA DE RODILLA	$	185.000,00
	VALOR TOTAL	**$**	**583.029.256.00**

Nota: Las cantidades se liquidarán y pagarán de acuerdo al consumo que presente la institución con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y conforme al valor unitario fijado sin exceder el presupuesto asignado, en razón, a que las cantidades calculadas son para determinar el valor del presupuesto oficial pero no constituyen el máximo o mínimo a ejecutar o solicitar durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El **CONTRATISTA** se obliga a notificar a la compañía aseguradora del presente **MODIFICATORIO No. 1** dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Hacen parte integral de la presente **MODIFICATORIO No. 1**, la solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato ante el Comité Directivo, el Anexo MODIFICATORIO No. 1 y cotizaciones. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pérez González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Laura Castellanos Castañeda (Profesional Universitario del Área de Contratación).*